



ACUERDO 0211/SO/29-01/2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, el diez de abril de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos). Esta Ley en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
5. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
6. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, un o una Comisionada Presidenta, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
7. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de

las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

8. Que, la conformación del Pleno vigente fue designada en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez; así como en la sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.
9. Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
10. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Comisionada Presidenta resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.

11. Que, en concordancia con el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y en la normativa aplicable por sus respectivas competencias; y que, solo de manera excepcional, podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público en los términos dispuestos por la propia Ley Local.
12. Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
13. Que, con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.
14. Que, según el artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información.
15. Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece cuáles son los sujetos obligados a transparentar y, permitir el acceso a su información, y los criterios para considerarlos como tales; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales, órganos autónomos, órganos descentralizados, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, mandatos públicos y demás contratos análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

16. Que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Archivos, así como 20 y 21 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, disponen que en los casos en que algún sujeto obligado, área o unidad de este, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan. Los instrumentos jurídicos en que se sustentan los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados. Asimismo, disponen que en los casos de liquidación o extinción de una entidad de la administración pública de la Ciudad de México será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General de la Ciudad de México, quien hará la notificación correspondiente al Archivo General de la Nación.
17. Que de acuerdo con el artículo 53, fracción LI, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.
18. Que de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE) tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del Padrón.
19. Que, en el artículo 25, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales (Dirección de Datos o DDP) proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o el

Comisionado Presidente, la actualización del padrón de Sujetos Obligados a las disposiciones establecidas en la Ley de Datos.

20. Que, para la integración de ambos padrones se considera la normativa aplicable, así como la naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6o constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.
21. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, del cual se desprende lo siguiente:
- a. Que, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforma el numeral 2 del apartado E, el numeral 2 del apartado F y se adiciona el numeral 4 E inciso F) del numeral 2 del apartado F, todos al artículo 9; se reforma el numeral 2, el numeral 3 en sus incisos F), G), E I), y los numerales 4 y 5 todos del apartado B, del artículo 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reformó las disposiciones relativas a la Gestión sustentable del agua en la entidad, y ordenó al Congreso de la Ciudad de México expedir las leyes y reformas a la legislación secundaria para la plena aplicación de la reforma en un plazo no mayor a 180 días.*
 - b. Que, el tres de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforma las fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII Bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 Bis, 31 Bis y 42 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad*

de México (en adelante “el Decreto de reforma”), como instrumento normativo que determinó la creación de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, como dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- c. Que, el Decreto de reforma estableció, que el numeral 1 del inciso A), y el inciso D), del artículo 6º, el inciso D) de la fracción IV, el inciso E) de la fracción V, así como el último párrafo de la fracción X, del artículo 7º, la SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, con su artículo 31, los artículos 46, 47 fracción XVIII, 48, 97 fracción XXIX, 110 fracción XXXII, 112 Ter fracciones IX y XII, 116, 120 fracciones VII, XVI y XXXV, 122 fracciones VI y IX, 123 Bis fracción VII, y 137 fracción IX; se derogan el numeral 1.1. del numeral 1. del inciso A), y los numerales 1 y 2 del inciso D), del artículo 6º, el numeral 4. del inciso N), así como los incisos O) y P), de la fracción II del artículo 7º, la fracción XXXIII del artículo 110, así como los artículos 49, 140, 303, 304, 305, 306, 307, 307 Bis, 308, 309, 309 Bis, 311, 312, 312 Bis y 313; se adicionan el inciso F) con su numeral 1, al artículo 6º, el inciso Q) a la fracción II, el inciso F) a la fracción V, la fracción VIII Bis, la fracción XVII Bis, del artículo 7º, el artículo 30 Bis, la SECCIÓN V BIS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA con sus artículos 34 Bis y 34 Ter, la SECCIÓN X BIS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, con su artículo 40 Bis, los artículos 46 Bis, 97 fracciones XXX, XXXI y XXXII, 113 Bis, 118 Bis y 152 Bis, la SECCIÓN IX BIS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, con sus artículos 170 Bis, 170 Ter, 170 Quáter, 170 Quinquies, 170 Sexies, 170 Septies, 170 Octies y 170 Nonies, así como el CAPÍTULO CUARTO BIS DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA QUE SE INDICAN, SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS, con sus artículos 271 Bis, 271 Ter, 271 Quáter y 271 Quinquies, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- d. Que, del *Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se desprende la extinción del organismo descentralizado denominado **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, ya que, en dicha disposición se atribuyeron a la Secretaría de Gestión Integral del Agua las facultades antes conferidas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se derogaron las disposiciones que establecían dichas atribuciones a cargo del descentralizado.

- e. Que, del decreto citado en el párrafo anterior, se deriva la extinción del organismo público descentralizado **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, cuyas funciones así como recursos y asuntos en trámite serían asumidos por la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**.
- f. Que, al haberse extinguido el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, ya no existe razón jurídica para que se le siga considerando como un sujeto obligado, y no cumple con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y los artículos 1, último párrafo y 3, fracción XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través de la Comisionada Presidenta, la desincorporación del otrora sujeto obligado **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** del Padrón Sujetos Obligados Supeditados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

22. Que, a efecto de que el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** pueda concluir de manera ordenada la atención de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, atención de denuncias, o cualquier otra obligación en materia de transparencia y acceso a la información pública, se determina un plazo máximo para su desincorporación, de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

23. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto del **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México**, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que, el quince de enero de dos mil veinticuatro se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México*, como instrumento normativo para regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del **Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México**.
- b. Que, conforme a las Reglas del Fondo, su finalidad es constituir, administrar y transparentar los recursos para la atención de lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c. Que, los recursos del Fondo se componen de:
 - i. Los remanentes asignados;
 - ii. Los productos financieros que se generen en el Fideicomiso;
 - iii. Los reintegros de los recursos asignados que al cierre del respectivo ejercicio fiscal no sean ejercidos por las Unidades Responsables del Gasto y los productos financieros generados en sus cuentas;
 - iv. La aportación establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal de que se trate, y
 - v. Cualquier otra aportación que reciba el Fondo.
- d. Que, conforme a las Reglas citadas, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto al destino de los recursos del **Fondo para**

Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se señala que podrán asignarse, sujeto a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, a:

- i. La atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México.
- ii. Compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, pudiendo únicamente subsanar la caída del total de éstos, sin considerar los ingresos propios de las Entidades, ni los de Aplicación Automática a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- iii. Compensar la caída de ingresos de origen federal con respecto a los instrumentos jurídicos que regulen la transferencia.
- iv. Faltante presupuestal en los siguientes casos: adquisición de combustible para la operación de programas y/o servicios públicos que benefician a la ciudadanía; sostener la operación de los programas prioritarios en materia de seguridad pública y salud; consumo de energía eléctrica; por variaciones en el precio de insumos y servicios cuyos precios y tarifas se determinen por ordenamientos jurídicos federales; aquellos casos que deriven del incremento ya sea por la tasa de interés, por el tipo de cambio, o por la unidad de medida y actualización; incremento en la demanda de bienes y servicios que tengan como efecto una mayor captación de ingresos, primas de seguros, pago de obligaciones fiscales; y aquellos casos que tengan por objeto mitigar el incremento en las tarifas de transporte público.
- v. Conforme a lo previsto en el párrafo sexto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuando los Recursos alcancen el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del Fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:
 - a) Proyectos de infraestructura, hasta por un 50%;
 - b) Proyectos ambientales, hasta por un 30%, y

- c) Proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías, hasta por un 20%.
- vi. En tanto no sean utilizados los Recursos deberán invertirse conforme a la normatividad aplicable.
- e. Que, conforme a las Reglas de operación del Fondo, la administración de los recursos con que cuente se realizará a través del **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México**.
- f. Que, al tratarse de un fideicomiso público que recibe y administra recursos públicos, el **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través de la Comisionada Presidenta, la incorporación al Padrón, del sujeto obligado **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

24. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de los **Comités de Evaluación de los tres Poderes de la Ciudad de México**, del cual se desprende lo siguiente:

- b. Que, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial*, en específico de sus artículos 32, Apartado C, numeral 1, inciso f), fracción II, y 35, Apartado C, numeral 1, inciso b), fracción II, mediante el cual quedó establecido que las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las Juezas y Jueces, que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía. Del mismo modo se ordena que cada Poder

deberá integrar un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y seleccionará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

- c. Que, de lo anterior, se concluye que corresponde a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México integrar los Comités de Evaluación que recibirán los Listados de las Personas Candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- d. Que, el seis de enero de dos mil veinticinco se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Acuerdo por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, el cual determinó la integración e instalación del **Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México** para la elaboración de los Listados de las personas candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México; mismo que se integra por 3 mujeres y 2 hombres, que a continuación se enlistan
 1. Zoraida García Castillo.
 2. Mariana Moranchel Pocaterra.
 3. Juan Romero Tenorio.
 4. Patricia Daniela Lucio Espino.
 5. Jorge Sánchez Cordero.

Que, el Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo del Ejecutivo de la Ciudad de México para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

- e. Que, el seis de enero de dos mil veinticinco, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitieron el Acuerdo número V-02/2025, mediante el cual determinaron que el **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, para la elección extraordinaria 2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces de esa Casa de Justicia, se conforme de la siguiente manera:

1. María Graciela León López;
2. Guadalupe Margarita Ortiz Blanco;
3. Erika Marlen Zepeda García;
4. Marco Antonio Velasco Arredondo;
5. Karina Becerril Chávez.

- f. Que, el ocho de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentó al Pleno del Congreso el *Acuerdo que emite la Comisión Especial para el proceso de selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 con relación a la Integración de las personas del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Local*, aprobado por dicha Comisión, mediante el cual se designó a las personas para integrar el **Comité de Evaluación del Congreso de la Ciudad de México** relativo al Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025, como sigue:

1. Mauricio Augusto Calcanéo Monts;
2. Israel Sandoval Jiménez;
3. Sandra Araceli Vivanco Morales;
4. Julián Güitrón Fuentesvilla; y
5. Mario Juárez Ugalde.

g. Que, el quince de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentó al Pleno del Congreso el *Acuerdo 002 que emite la Comisión Especial para el proceso de selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 con relación a la Integración de las personas del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Local*, aprobado por dicha Comisión, mediante el cual se determinó que debido a la renuncia del C. Julián Güitrón Fuentes, se seleccionó como integrante del **Comité de Evaluación del Congreso de la Ciudad de México** a la C. Yvonne Georgina Tovar Silva, por lo que dicho Comité quedó conformado de la siguiente manera:

1. Mauricio Augusto Calcaneco Monts;
2. Israel Sandoval Jiménez;
3. Sandra Araceli Vivanco Morales;
4. Mario Juárez Ugalde; y
5. Yvonne Georgina Tovar Silva.

h. Que, conforme al artículo 21 de la Ley de Transparencia, **las personas físicas o morales que**, en el ejercicio de sus actividades, **coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas**, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, **estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades**, y dicho sujeto obligado, será **obligado solidario** de la misma al hacerla pública.

i. Que, conforme a los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene la facultad de determinar la información que **las personas físicas o morales que realicen actos de autoridad o reciban y ejerzan recursos públicos**, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, a través del sujeto obligado solidario que otorgue los

recursos públicos, o en cuyo auxilio actúen dichas personas con la realización de actos de autoridad.

- j. Que, al ser las personas integrantes del **Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México** designadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, Apartado C, numeral 1, inciso f), fracción II, y 35, Apartado C, numeral 1, inciso b), fracción II de la Constitución local, y al ser el órgano ejecutivo local quien otorga las facilidades y materiales necesarias para la realización de las funciones del Comité, sería la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el sujeto **obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México** para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información debe cumplir dicho órgano colegiado.
- k. Que, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México como **sujeto obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**, tendrá la obligación de apoyarle con el Comité de Transparencia que actuará en apoyo del Comité de Evaluación, para lo cual deberá revisar los casos de clasificación e inexistencia de la información que, en su caso, proponga dicho Comité de Evaluación.
- l. Que, al ser las personas integrantes del **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México** designadas por las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, Apartado C, numeral 1, inciso f), fracción II, y 35, Apartado C, numeral 1, inciso b), fracción II de la Constitución local, y al ser el órgano judicial local quien otorga las facilidades y materiales necesarias para la realización de las funciones del Comité, sería el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el sujeto **obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México** para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información debe cumplir dicho órgano colegiado.
- m. Que, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México como **sujeto obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, tendrá la obligación de apoyarle con el Comité de

Transparencia que actuará en apoyo del Comité de Evaluación, para lo cual deberá revisar los casos de clasificación e inexistencia de la información que, en su caso, proponga dicho Comité de Evaluación.

- n. Que, al ser las personas integrantes del **Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México** designadas por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, Apartado C, numeral 1, inciso f), fracción II, y 35, Apartado C, numeral 1, inciso b), fracción II de la Constitución local, y al ser el órgano legislativo local quien otorga las facilidades y materiales necesarias para la realización de las funciones del Comité, sería el Congreso de la Ciudad de México el sujeto **obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México** para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información debe cumplir dicho órgano colegiado.
- o. Que, el Congreso de la Ciudad de México como **sujeto obligado solidario del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México**, tendrá la obligación de apoyarle con el Comité de Transparencia que actuará en apoyo del Comité de Evaluación, para lo cual deberá revisar los casos de clasificación e inexistencia de la información que, en su caso, proponga dicho Comité de Evaluación.
- p. Que, no obstante lo señalado en los párrafos precedentes, la información que se obtenga, generen o posean los **Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México**, será responsabilidad exclusiva de las personas que integran dichos Comités.
- q. Que, al tratarse de personas morales que realizan actos de autoridad, el **Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México y el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México** cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerados como sujetos obligados.
- r. Que, al tratarse de figuras cuya función es temporal, pero que se renuevan de manera periódica, se desincorporarán del Padrón, una vez concluidas

las funciones para las que se integraron dichos colegiados. Asimismo, en futuras conformaciones deberá observarse lo que establece el presente acuerdo respecto de su incorporación al Padrón.

- s. Que, para cumplir con sus obligaciones, el **Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México y el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, deberán contar con un término de un trimestre; y en caso de contar, antes de que fenezca el plazo, con las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia, deberán notificarlo a este Instituto.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través de la Comisionada Presidenta, la incorporación al Padrón, de los sujetos obligados **Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México y Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**.

25. Que derivado de los cambios propuestos, el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se conformará por **156** sujetos obligados, hasta la total extinción de la Universidad Rosario Castellanos y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, momento en que el Padrón se integrará por **154** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Veintitrés de la administración pública centralizada;
- b. Cincuenta y dos organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares, hasta la total extinción de la Universidad Rosario Castellanos y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, momento en que serán cincuenta;
- c. Diecisiete fondos y fideicomisos públicos;
- d. Dieciséis alcaldías;
- e. Dos del Poder Judicial;
- f. Dos del Poder Legislativo;
- g. Nueve órganos autónomos;

- h. Siete partidos políticos;
 - i. Veintidós sindicatos; y
 - j. Seis personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
26. Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 1° de la Ley General de Datos, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.
27. Que, de conformidad con el segundo y último párrafo del artículo 1° de la Ley de Datos, se establecen quiénes son los sujetos obligados a los que les es aplicable dicha normativa, y que deben proteger los datos personales que obren en su poder, mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
28. Que, en relación con lo dispuesto en los considerandos anteriores, por medio del acuerdo número 3554/SO/06-07/2022, el Pleno emitió por primera vez el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
29. Que, por medio del Acuerdo 6386/SO/18-12/2024, el Pleno aprobó por unanimidad el “Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto de la Universidad Rosario Castellanos”, en el cual se indica que el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Datos está conformado por **127** sujetos obligados, hasta la total extinción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, momento en que el Padrón se integrará por **126** sujetos obligados.
30. Que, 29 de los 157 sujetos obligados, que conforman el Padrón vigente de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia (hasta la extinción total de la Universidad Rosario Castellanos y del Sistema de Aguas de la Ciudad de

México), corresponden a sindicatos y/o personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, por lo que en función a lo que establece la Ley de Datos aplicable en la Ciudad de México, no están contemplados al cumplimiento de las obligaciones que la normativa local establece en materia de protección de datos personales.

31. Que, derivado de lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la actualización del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley Datos, con el fin de proporcionar mayor claridad al respecto, tanto a la ciudadanía como a los sujetos obligados, por ello, se presenta la distribución actualizada de los **128** sujetos obligados bajo la tutela de la Ley de Datos, hasta la total extinción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, momento en que el Padrón se integrará por **126** sujetos obligados, que constan en el documento anexo, de la siguiente forma:

- a. Veintitrés de la administración pública centralizada;
- b. Cincuenta y dos organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares; hasta la total extinción de la Universidad Rosario Castellanos y del sistema de Aguas de la Ciudad de México, momento en que serán cincuenta;
- c. Diecisiete fondos y fideicomisos públicos;
- d. Dieciséis alcaldías;
- e. Dos del Poder Judicial;
- f. Dos del Poder Legislativo;
- g. Nueve órganos autónomos; y
- h. Siete partidos políticos.

32. Que con base en la atribución conferida a la Comisionada Presidenta en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y a la Ley de Datos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, al Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, y al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

SEGUNDO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México al **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

TERCERO. Los sujetos obligados que se incorporan al Padrón, señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo, contarán con un periodo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que se realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia, así como la demás normativa emitida por el Instituto en las materias de su competencia.

Los sujetos obligados incorporados al Padrón de sujetos obligados deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con la información generada a partir de la fecha de su inicio de funciones.

CUARTO. Se otorga al sujeto obligado de reciente incorporación señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, un periodo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que se realice las acciones necesarias y empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la demás normativa emitida por el Instituto en materia de protección de datos personales.

El sujeto obligado de reciente incorporación al Padrón deberá cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos personales a partir de la fecha de su inicio como fideicomiso.

QUINTO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.*

SEXTO. Se determina la desincorporación del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares del **Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, y del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México**; así como a las personas titulares de las Unidades de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se le instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a la persona titular de la Unidad de Transparencia **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, a realizar los efectos legales conducentes que deriven del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>.

DÉCIMO SEGUNDO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se encontrará disponible para su consulta en el Portal de internet del Instituto, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/index.php/protege-tus-datos-personales/padron-sujetos-datos.html>

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ciudad de México a 29 de enero de 2025.

#	Sujeto obligado	Ámbito
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Administración Pública Central
2	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Administración Pública Central
3	Secretaría de Administración y Finanzas	Administración Pública Central
4	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Administración Pública Central
5	Secretaría de Cultura	
6	Secretaría de Desarrollo Económico	Administración Pública Central
7	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Administración Pública Central
8	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección	Administración Pública Central
9	Secretaría de Gestión Integral del Agua	Administración Pública Central
10	Secretaría de Gobierno	Administración Pública Central
11	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Administración Pública Central
12	Secretaría de la Contraloría General	Administración Pública Central
13	Secretaría de las Mujeres	Administración Pública Central
14	Secretaría de Movilidad	Administración Pública Central
15	Secretaría de Obras y Servicios	Administración Pública Central
16	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana	Administración Pública Central
17	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Administración Pública Central
18	Secretaría de Salud	Administración Pública Central
19	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Administración Pública Central
20	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Administración Pública Central
21	Secretaría de Turismo	Administración Pública Central
22	Secretaría de Vivienda	Administración Pública Central
23	Secretaría del Medio Ambiente	Administración Pública Central



#	Sujeto obligado	Ámbito
24	Agencia de Atención Animal	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
25	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
26	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
27	Autoridad del Centro Histórico	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
28	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
29	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
30	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
31	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
32	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
33	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
34	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
35	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
36	Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
37	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
38	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
39	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
40	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
41	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
42	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
43	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
44	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
45	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
46	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
47	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
48	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
49	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
50	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
51	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
52	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
53	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
54	Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
55	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
56	Metrobús	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
57	Organismo Regulador del Transporte	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
58	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
59	Policía Auxiliar	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
60	Policía Bancaria e Industrial	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
61	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
62	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
63	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
64	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
65	Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
66	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
67	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
68	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
69	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (En proceso de extinción)	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
70	Sistema de Transporte Colectivo	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
71	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
72	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
73	Universidad de la Policía de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
74	Universidad de la Salud	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
75	Universidad Rosario Castellanos (En proceso de extinción)	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
76	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
77	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos



#	Sujeto obligado	Ámbito
78	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
79	Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
80	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
81	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	Fondos y fideicomisos públicos
82	Fideicomiso Museo del Estanquillo	Fondos y fideicomisos públicos
83	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	Fondos y fideicomisos públicos
84	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
85	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
86	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
87	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
88	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	Fondos y fideicomisos públicos
89	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
90	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
91	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	Fondos y fideicomisos públicos
92	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	Fondos y fideicomisos públicos
93	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldías
94	Alcaldía Azcapotzalco	Alcaldías
95	Alcaldía Benito Juárez	Alcaldías
96	Alcaldía Coyoacán	Alcaldías
97	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Alcaldías
98	Alcaldía Cuauhtémoc	Alcaldías
99	Alcaldía Gustavo A. Madero	Alcaldías
100	Alcaldía Iztacalco	Alcaldías
101	Alcaldía Iztapalapa	Alcaldías
102	Alcaldía La Magdalena Contreras	Alcaldías
103	Alcaldía Miguel Hidalgo	Alcaldías



#	Sujeto obligado	Ámbito
104	Alcaldía Milpa Alta	Alcaldías
105	Alcaldía Tláhuac	Alcaldías
106	Alcaldía Tlalpan	Alcaldías
107	Alcaldía Venustiano Carranza	Alcaldías
108	Alcaldía Xochimilco	Alcaldías
109	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	Poder Judicial
110	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Poder Judicial
111	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Poder Legislativo
112	Congreso de la Ciudad de México.	Poder Legislativo
113	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
114	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
115	Fiscalía General de Justicia	Órganos Autónomos
116	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
117	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
118	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
119	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
120	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
121	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
122	MORENA	Partidos Políticos
123	Movimiento Ciudadano	Partidos Políticos
124	Partido Acción Nacional	Partidos Políticos
125	Partido de la Revolución Democrática.	Partidos Políticos
126	Partido del Trabajo	Partidos Políticos
127	Partido Revolucionario Institucional	Partidos Políticos
128	Partido Verde Ecologista de México	Partidos Políticos
129	Alianza de Tranviarios de México	Sindicatos
130	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Sindicatos
131	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro	Sindicatos
132	Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos
133	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia	Sindicatos
134	Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México	Sindicatos



#	Sujeto obligado	Ámbito
135	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Sindicatos
136	Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos
137	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	Sindicatos
138	Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	Sindicatos
139	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	Sindicatos
140	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Sindicatos
141	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	Sindicatos
142	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal	Sindicatos
143	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo	Sindicatos
144	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Sindicatos
145	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos
146	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	Sindicatos
147	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Sindicatos
148	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México	Sindicatos
149	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	Sindicatos
150	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo	Sindicatos
151	Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
152	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
153	Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad



#	Sujeto obligado	Ámbito
154	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
155	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
156	Consejo Judicial Ciudadano	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad